



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín (Ant.), cinco de marzo de dos mil veintiuno

**2019-00915**

De conformidad con los registros civiles arrimados al expediente se reconoce como interviniente a la señora GLORIA CRISTINA ESCOBAR ESCOBAR, quien dentro de la sucesión 2000-00439 fue reconocida mediante auto del 7 de febrero de 2002, como heredera en calidad de nieta de la causante AURA ROSA PELAEZ ESCOBAR, en representación de su padre FABIO DE JESÚS ESCOBAR PELAEZ.

Así mismo, se reconoce como interviniente a la niña MARIA ANTONIA ESCOBAR ARANGO, hija del señor JUAN PABLO ESCOBAR ESCOBAR, reconocido en la sucesión 2000-00439 por auto del 7 de febrero de 2002, como heredero de calidad de nieto de la causante AURA ROSA PELAEZ ESCOBAR, en representación de su padre FABIO DE JESÚS ESCOBAR PELAEZ, ésta última estará representada por su señora madre JULIANA FARLEY ARANGO PARRA.

Se reconoce personería para actuar a los Dres. JUAN DAVID ZAPATA JARAMILLO y JOSE DIEGO PALACIOS PALACIOS, conforme a los poderes a ellos otorgados.

Se pone en conocimiento el oficio sin número del 29 de enero de 2021, emanado de la Oficina de Registro "de Instrumentos Públicos de Pereira.

Revisado el expediente no hay constancia que los interesados cumplieran con la carga procesal que les corresponde. Teniendo en cuenta lo anterior, en los términos el artículo 317 del Código General del Proceso, numeral 1° **SE REQUIERE** a las partes para que en el término de treinta (30) días siguientes al de la notificación por estados cumpla con la carga procesal a su cargo, esto es, notificar el auto admisorio mediante aviso a los interesados y, correrles traslado por el término de diez (10) días en la forma prevista en el artículo 110 del C. G. P., conforme lo ordenado el numeral segundo del auto interlocutorio Nro. 1251 del 3 de diciembre de 2019.

**NOTIFIQUESE.**

**JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ**

**Juez.-**

